

Asunto: Resolución Rectoral declarando desierto el expediente 303/24 lote 3

Expediente nº: 303/24 lote 3

Objeto: SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIOAMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO. LOTE 3: EDIFICIO REDEIRAS DEL BERBÉS

Procedimiento de adjudicación: abierto. Tramitación: ordinaria.

Por Resolución Rectoral de fecha 22 de marzo de 2024 se aprobó el expediente de contratación para la adjudicación del contrato correspondiente al SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIOAMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO. LOTE 3: EDIFICIO REDEIRAS DEL BERBÉS. Concluido el plazo de licitación se observan los siguientes:

HECHOS:

Primero: En el apartado 16 de la hoja resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares que regula la adjudicación del contrato se establecen los criterios de adjudicación.

Segundo: En la mesa de contratación celebrada el día 11 de julio de 2024, se acordó la exclusión del procedimiento de contratación correspondiente al exp.303/24 lote 3 a las empresas LIMPIEZAS DE EDIFICIOS IBERCLEAN S.L. y SAMAIN SERVIZOS A COMUNIDADE, S.A. al omitirse y/o no ajustarse la documentación contenida en el plan específico de limpieza, según lo indicado para cada una en el acta de dicha sesión, a los requisitos establecidos en el apartado 14 de la HRC del PCAP y en el apartado 10 del PPT, no siendo posible verificar el correcto ajuste del plan presentado a los requisitos exigidos en el PPT, fundamentalmente en los aspectos medioambientales y en materia de seguridad y salud laboral.

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que los únicos licitadores concurrentes a este expediente y lote han sido excluidos del procedimiento de contratación se acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de declaración de desierto, por ausencia de licitadores admitidos, la adjudicación del expediente 303/24 – lote 3.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.3 letra e) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, *"Igualmente serán objeto de publicación en el perfil de contratante la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de recursos y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de recursos."*

Segundo: En los Estatutos de la Universidade de Vigo se establece que corresponde al Rector ejercer las competencias que la legislación en materia de contratación administrativa le atribuye al órgano de contratación, sin perjuicio de las delegaciones que por razón de eficacia se puedan realizar.

Por todo lo expuesto este ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, acuerda dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

Declarar **DESIERTO** el expediente 303/24 lote 3 de la licitación del SERVICIO DE LIMPIEZA RESPETUOSO CON EL MEDIOAMBIENTE Y CON LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL EN DISTINTOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE VIGO. LOTE 3: EDIFICIO REDEIRAS DEL BERBÉS. Asimismo, se ordena que se haga pública en la Plataforma de Contratación del Sector Público esta resolución de conformidad con lo señalado en el artículo 154 de la LCSP.

Además, se ordena que se realicen las actuaciones contables precisas para liberar el crédito retenido al efecto.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, indicando que esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la misma. No obstante los interesados podrán optar por interponer

contra esta resolución, recurso de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mientras no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente

EL RECTOR

Por delegación

RR 30/05/24 - DOG 10/06/24

LA GERENTA

Yolanda Trinidad Lesmes Romero